

PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA 012 DE 2021

FORMULARIO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA INFORMATIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No 12 DE 2021, CUYO OBJETO ES REALIZAR: **“CONSULTORÍA INTEGRAL PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE INGENIERÍA BÁSICA DE LAS REDES HIDROSANITARIAS Y PLUVIALES DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA CIUDAD CAN, Y REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE PARA LAS VÍAS Y REDES HIDROSANITARIAS, PLUVIALES, ELÉCTRICAS, TELEMÁTICAS, GAS Y DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA UNIDAD DE GESTIÓN UNO DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA CIUDAD CAN EN BOGOTÁ D.C”**.

Teniendo en cuenta las observaciones al Documento Técnico de Soporte, realizadas en la audiencia informativa por algunos interesados en participar en el proceso de Selección Simplificada N° 12 de 2021 cuyo objeto es **“CONSULTORÍA INTEGRAL PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE INGENIERÍA BÁSICA DE LAS REDES HIDROSANITARIAS Y PLUVIALES DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA CIUDAD CAN, Y REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE PARA LAS VÍAS Y REDES HIDROSANITARIAS, PLUVIALES, ELÉCTRICAS, TELEMÁTICAS, GAS Y DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA UNIDAD DE GESTIÓN UNO DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA CIUDAD CAN EN BOGOTÁ D.C”**, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD PRIMER EDIF UNIDAD GESTIÓN 1 CIUDAD CAN Y LA ANIM se permiten dar respuesta en los siguientes términos:

RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LOS ASISTENTES

- **INGETEC (Luis Lawrence)**

OBSERVACIÓN 1:

En su momento el proceso 06 tuvo dos alcances, específicamente el Numero 2, ¿Las modificaciones del proceso 06 (Alcance 2) aplicarían para el presente proceso? O se debe hacer nuevamente el proceso de solicitud para este proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD PRIMER EDIF UNIDAD GESTIÓN 1 CIUDAD CAN Y LA ANIM informan al interesado que, mediante Alcance 1 será modificado el Documento Técnico de Soporte del proceso de Selección Simplificada 012 de 2021, en el sentido de incorporar las modificaciones que en su momento se realizaron en el proceso de Selección Simplificada 06 de 2021 – Alcance 2.

- **HMV INGENIEROS (Yovanny Castillo)**

OBSERVACIÓN 2:

Solicita información lo consignado en la página 45 del Documento Técnico de Soporte. Dados los cambios en la puntuación, el interesado pregunta si es posible acceder a los puntos que se otorgan con la PARTE A y PARTE B, con las mismas experiencias, o si son independientes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD PRIMER EDIF UNIDAD GESTIÓN 1 CIUDAD CAN Y LA ANIM informan al interesado que, Si es posible obtener la puntuación de la parte A y B con los mismos contratos, de acuerdo con lo descrito en la Nota 9, del numeral 2.5.2 del Documento Técnico de Soporte, la cual reza:

(...)

Nota 9: *El postulante que acredite experiencia que cumpla con uno o varios de los tres criterios a evaluar de la PARTE B, podrá obtener puntuación de la PARTE A con la misma experiencia, siempre y cuando cumpla con la longitud exigida en el (los) criterio(s) a evaluar de la PARTE A. Para tal efecto, deberá indicar su aplicación para puntuar en la PARTE A y PARTE B en el Formulario No. 4 marcando con una X la(s) casilla(s) sobre la(s) cual(es) aplique la experiencia acreditada*

(...)

Adicionalmente, el interesado deberá tener en cuenta las Notas 1 a la 8 del mencionado numeral para cumplir con los requisitos de experiencia específica adicional.

➤ **INGETEC (Oscar Vizcaino)**

OBSERVACIÓN 3:

Primera consulta: Solicita las razones por las cuales el anterior proceso de selección fue declarado desierto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD PRIMER EDIF UNIDAD GESTIÓN 1 CIUDAD CAN Y LA ANIM aclaran al interesado que, en primer lugar, el proceso de Selección Simplificada 06 de 2021, fue declarado FALLIDO, mediante documento publicado el 25 de marzo de 2021, en la página web tanto de la ANIM como del Patrimonio Autónomo, en el siguiente link podrá encontrar lo informado (<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>). Las razones por las cuales el proceso se declaró fallido, de acuerdo con lo estipulado en el documento mencionado anteriormente fueron: “No cumplieron con los requisitos mínimos admisibles de orden jurídico, financiero y técnico”.

OBSERVACIÓN 4:

Segunda consulta: ¿Los oferentes que se presentaron en el primer proceso, pueden presentarse en el actual proceso de selección?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD PRIMER EDIF UNIDAD GESTIÓN 1 CIUDAD CAN Y LA ANIM informan al interesado que, el proceso de SELECCIÓN SIMPLIFICADA 012 de 2021 se encuentra abierto para la participación por parte de cualquier interesado, sin embargo, se informa que debe cumplir con lo descrito en el numeral 2.1.7 del Documento Técnico de Soporte, el cual reza:

(...)

2.1.7 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Se verificará en los postulantes la no concentración de contratos, para lo cual se cotejará que un mismo postulante bien sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, sólo podrá tener hasta dos (2) contratos celebrados y/o que se les haya aceptado la Oferta en los procesos de selección en las cuales resultare seleccionado en primer orden de

elegibilidad en cualquiera de los Patrimonios Autónomos instruidos por la ANIM cuyo Vocero y Administrador sea la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Al número máximo de contratos celebrados y/o que se les haya aceptado la Oferta, se le descontará la cantidad de contratos en los que se hayan suscrito las respectivas actas de terminación de contrato sin actividades pendientes al momento de la entrega de las postulaciones, para lo cual el postulante deberá adjuntar estos documentos y soportes con la postulación para certificar el cumplimiento de dicho requisito, sin perjuicio que el PATRIMONIO AUTÓNOMO lo pueda verificar.

En este sentido el incumplimiento de la no concentración de contratos afectará solidariamente al postulante (consorcio o unión temporal).

La postulación del postulante que incurra en la citada no concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

Para los efectos de la presente disposición, se entiende que el postulante es la persona o grupo de Página 33 de 99 personas con capacidad para tomar decisiones sobre la presentación de la postulación, suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato, así como sobre el manejo de los recursos económicos relacionados con el contrato, y en especial sobre la distribución de los beneficios económicos derivados del mismo. Igualmente, constituyen un mismo postulante las sociedades controladas por los postulantes o por los miembros de la estructura plural o de la matriz o de sociedades controladas por su matriz o de la filial o sus subordinadas.

NOTA 1: La regla de no concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la postulación.

Así las cosas, el postulante que resultare concentrado, será RECHAZADO del proceso de selección adelantado por el PATRIMONIO AUTÓNOMO cuyo Vocero y Administrador es la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

NOTA 2: En el caso en el que el postulante se presente a varios procesos de selección, y así mismo resultare en primer orden de elegibilidad en más de uno, el comité asesor evaluador deberá verificar si el postulante, al resultar en este orden dentro de los procesos de selección a los cuales se presentó, y teniendo en cuenta los contratos en ejecución, detenta una concentración de contratos superior a la permitida por los Patrimonios Autónomos. Si el resultado de la verificación arroja que el postulante no detenta una concentración de contratos superior a la permitida por el PATRIMONIO AUTÓNOMO, éste podría continuar ocupando el primer orden de elegibilidad del proceso de selección en cuestión. Si el resultado arrojado consiste en que el postulante incurre en la concentración de contratos no podrá continuar en el proceso de selección, generándose como consecuencia el rechazo de las postulaciones, salvo que se incurra en los presupuestos fácticos señalados en la nota 3 ó 4 del presente numeral.

NOTA 3: Esta regla no aplica en la eventualidad cuando solamente se haya presentado un único postulante para la convocatoria.

NOTA 4: En la eventualidad en la que todos los postulantes se encuentren inmersos en la regla de concentración de contratos, el PATRIMONIO AUTÓNOMO procederá a aceptar la propuesta al postulante ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.

(...)"

➤ **HIDROOBRAS (Sandra Pedroza)**

OBSERVACIÓN 5:

El interesado pregunta si se puede acceder a los puntos que se otorgan con la PARTE A y PARTE B, con un mismo proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5:

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD PRIMER EDIF UNIDAD GESTIÓN 1 CIUDAD CAN Y LA ANIM, en primer lugar, aclaran al interesado que, la experiencia específica adicional se cumple con la presentación de contratos, de acuerdo con la Nota 1 del numeral 2.5.2, la cual reza:

(...)

Nota 1: *La experiencia adicional a la admisible podrá acreditarse con mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos, DIFERENTES a los aportados como experiencia admisible conforme al numeral 2.2.1.*

(...) *(Negrita y subraya fuera de texto)*

En segundo lugar, se informa que, es posible obtener la puntuación de la parte A y B con los mismos contratos, de acuerdo con lo descrito en la Nota 9, del numeral 2.5.2 del Documento Técnico de Soporte, la cual reza:

(...)

Nota 9: *El postulante que acredite experiencia que cumpla con uno o varios de los tres criterios a evaluar de la PARTE B, podrá obtener puntuación de la PARTE A con la misma experiencia, siempre y cuando cumpla con la longitud exigida en el (los) criterio(s) a evaluar de la PARTE A. Para tal efecto, deberá indicar su aplicación para puntuar en la PARTE A y PARTE B en el Formulario No. 4 marcando con una X la(s) casilla(s) sobre la(s) cual (es) aplique la experiencia acreditada*

(...)

Adicionalmente, el posible postulante deberá tener en cuenta las Notas 1 a la 8 del mencionado numeral para cumplir con los requisitos de experiencia específica adicional.

➤ **WSP (Ana Moros)**

OBSERVACIÓN 6:

El interesado pregunta sobre las condiciones de experiencia específica adicional y pregunta las razones por las cuales se declaró desierto el proceso anterior.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6:

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD PRIMER EDIF UNIDAD GESTIÓN 1 CIUDAD CAN y LA ANIM informan al interesado que, en primer lugar, el proceso de selección simplificada 06 de 2021, fue declarado FALLIDO, mediante documento publicado el 25 de marzo de 2021, en la página web tanto de la ANIM como del Patrimonio Autónomo, en el siguiente link podrá encontrar lo informado (<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>). Las razones por las cuales el proceso se declaró fallido, de acuerdo con lo estipulado en el documento mencionado anteriormente fueron: “no cumplieron con los requisitos mínimos admisibles de orden jurídico, financiero y técnico”.

En segundo lugar, se informa que, es posible obtener la puntuación de la parte A y B con los mismos contratos, de acuerdo con lo descrito en la Nota 9, del numeral 2.5.2 del DTS, la cual reza:

(...)

Nota 9: *El postulante que acredite experiencia que cumpla con uno o varios de los tres criterios a evaluar de la PARTE B, podrá obtener puntuación de la PARTE A con la misma experiencia, siempre y cuando cumpla con la longitud exigida en el (los) criterio(s) a evaluar de la PARTE A. Para tal efecto, deberá indicar su aplicación para puntuar en la PARTE A y PARTE B en el Formulario No. 4 marcando con una X la(s) casilla(s) sobre la(s) cual(es) aplique la experiencia acreditada*

(...)

Adicionalmente, el posible postulante tendrá en cuenta las Notas 1 a la 8 del mencionado numeral para cumplir con los requisitos de experiencia específica adicional.

➤ **IVICSA (Camilo Páez)**

OBSERVACIÓN 7:

El interesado informa que se está limitando la experiencia para participar en el proceso de selección, dado que al parecer se sigue teniendo las mismas condiciones de experiencia del proceso que se declaró desierto y solicita que se amplíe la experiencia a proyectos de construcción, rehabilitación y mantenimiento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7:

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD PRIMER EDIF UNIDAD GESTIÓN 1 CIUDAD CAN y LA ANIM informan al interesado que, en primer lugar, el proceso de selección simplificada 06 de 2021, fue declarado FALLIDO, mediante documento publicado el 25 de marzo de 2021, en la página web tanto de la ANIM como del Patrimonio Autónomo, en el siguiente link podrá encontrar lo informado (<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>). Las razones por las cuales el proceso se declaró fallido, de acuerdo con lo estipulado en el documento mencionado anteriormente fueron: *“no cumplieron con los requisitos mínimos admisibles de orden jurídico, financiero y técnico”*.

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD PRIMER EDIF UNIDAD GESTIÓN 1 CIUDAD CAN Y LA ANIM, informan al interesado que, NO se está limitando la participación en este proceso y la que la experiencia solicitada guarda relación con el objeto del presente proceso de selección. No obstante lo anterior, se aclara que, la experiencia en proyectos de mantenimiento y/o conservación no se admitirá porque esta actividad hace parte del conjunto de obras a ejecutar en infraestructuras ya construidas con el objetivo de recuperar deterioros ocasionados por la vetustez, fenómenos climáticos o uso de estas, por tal razón las actividades a ejecutar en el desarrollo de estudios de mantenimiento y/o conservación difieren profundamente en las actividades de un proyecto nuevo.

Ahora bien, para mayor claridad, se modificará la Nota 6 del numeral 2.5.2, a través del Alcance 1 al Documento Técnico de Soporte.

➤ **INDESCO SAS (Lorena Acero)**

OBSERVACIÓN 8:

El interesado solicita en primer lugar que se amplíe la experiencia a construcción, rehabilitación y mejoramiento y que no se limite la experiencia del numeral 2.5.2, PARTE B, únicamente a la ciudad de Bogotá en aras de garantizar la participación de compañías que desarrollan sus actividades en otras ciudades.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8:

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD PRIMER EDIF UNIDAD GESTIÓN 1 CIUDAD CAN Y LA ANIM, informan al interesado que, NO se están limitando la participación en este proceso y la experiencia solicitada guarda relación con el objeto del presente proceso de selección. No obstante lo anterior, se aclara que, la experiencia en proyectos de mantenimiento y/o conservación no se admitirá porque esta actividad hace parte del conjunto de obras a ejecutar en infraestructuras ya construidas con el objetivo de recuperar deterioros ocasionados por la vetustez, fenómenos climáticos o uso de estas, por tal razón las actividades a ejecutar en

el desarrollo de estudios de mantenimiento y/o conservación difieren profundamente en las actividades de un proyecto nuevo.

Ahora bien, para mayor claridad, se modificará la Nota 6 del numeral 2.5.2, a través del Alcance 1 al Documento Técnico de Soporte.

Sobre la solicitud de modificación del requisito de la PARTE B, del numeral 2.5.2, se informa al interesado que será modificado de manera parcial en el Alcance 1 al Documento Técnico de Soporte.

Bogotá, veintiuno (21) de abril de 2.021